BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | LUNES, 15 DE SEPTIEMBRE DE 1986 | Número 212

SUMARIO

III. Administración de Justicia

JUZGADOS

Distrito número Uno de Cartagena Juicio de faltas n.° 780/85. 3827

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos n.° 1034/85. 3827

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos n.° 112/84. 3828

Distrito de San Javier Juicio de faltas n.° 366/85. 3828

Primera Instancia n.° Dos de Murcia. Autos n.° 825/85. 3828

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

CARTAGENA. Convocatoria del concurso oposición para cubrir una vacante en la plantilla de personal fijo del servicio de aguas. 3829

CARTAGENA Devolución de fianza a Flexair Clima, S.A. 3829

MOLINA DE SEGURA Bases concurso 1 plaza Administrativo. 3830

CARTAGENA. Pliego condiciones de vestuario verano para la brigada de limpieza viaria. 3832

TOTANA Convocatoria oposición una plaza de Policía Municipal. 3833

TOTANA. Concurso de méritos para la provisión de una plaza de Cabo de la Policía Municipal. 3835

CARTAGENA. Pliego Condiciones adquisición de un furgón mixto para el transporte de personas y mercancías para la Policía Municipal. 3836

CARTAGENA. Pliego condiciones de compresor para el llenado de botellas del Servicio Contraincendios. 3836

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	6% IVA	Total
Anual	13.750	825	14.575
Aytos. y Juzgados	3.300	198	3.498
Semestral	8.250	495	8.745

Números sueltos	Ptas.	6% IVA	Total
Ordinarios	66	4	70
Atrasados año	82	5	87
Años anteriores	110	7	117

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

Consejería de Hacienda y Admón. Pública
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 1084

DISTRITO NUMERO UNO DE CARTAGENA

Doña Ascensión Martín Sánchez, Licenciada en Derecho y Secretario del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena.

Doy fe: Que el testimonio de sentencia es del contenido literal siguiente:

El Sr. don Juan María Lozano Sánchez, Magistrado Juez, titular del Juzdago de Distrito número Uno de Cartagena, ha pronunciado la siguiente sentencia:

En autos de juicio de faltas 780-85 por la supuesta de lesiones y daños en tráfico seguidos por atestado de la Policía Municipal contra Ives Roullet y Francisco García Cerezuela.

I. ANTECEDENTES

Primero: Probado y así se declara que sobre las 17 horas del día 20 de julio de 1985, Ives Roullet, conduciendo el turismo matrícula francesa 4753 WY 38, por la carretera 332 con simple imprudencia al ser deslumbrado por el Sol, que le daba directamente en los ojos, colisionó por alcance en la parte trasera del turismo matrícula B-7807-M, que conducido por su propietario Francisco García Cerezuela que se encontraba detenido en el centro de la calzada para girar a su izquierda.

El turismo francés está asegurado en la compañía GAN con póliza número 766201707 y propiedad de una empresa de alquiler con conductor de la que el denunciado lo recibió pudiendo ser la misma Societe Sodia Location. El súbdito español tuvo lesiones que curaron en 65 días con unos gastos de curación de 27.000 pesetas sufragados por la compañía aseguradora propia Tempus y daños materiales por 116.461 pesetas.

Segundo: Que el Ministerio Fiscal solicita sentencia condenatoria contra Ives Roullet por la falta del artículo 586-3.° en relación con el 600 del C. Penal, a la pena de multa, de 3.000 pesetas, reprensión privada, privación de conducir durante un mes y pago de costas. Indemnización de 3.000 pesetas por día de incapacidad y el importe de la factura que obra en autos y los daños del vehículo junto con la factura aportada esta mañana, indemnizaciones que correrán a cargo de la cía. de seguros Gan.

Tercero: Que se han guardado los trámites legales.

II. FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Que la declaración del súbdito francés denunciado ante la Guardia Civil española, instructora del atestado deja claramente probado su culpabilidad por imprudencia ya que reconoce que el Sol de frente le impedía la visión y a pesar de ello sigue su camino sin precaución alguna, colisionando con un turismo detenido e infringiendo todas las prevenciones del código circulatorio.

Segundo: Que directa y voluntariamente es responsable en concepto de autor, conforme a los artículos 1, 12 y siguiente del Código Penal.

Tercero: Que la responsabilidad civil en reparación del daño, impuesta en los artículos 19, 22 y 101 del Código Penal procede que por la Cía. aseguradora Gan, primeramente a cargo de la fianza prestada se indemnice a Francisco García Cerezuela de modo directo en 27.000 pesetas por gastos de curación; 195.000 pesetas por incapacidad y 116.461 pesetas por daños materiales, devolviendo el resto si lo hubiere a la citada compañía después de satisfacer las costas procesales y sanción correspondiente.

Cuarto: que las costas son de imposición obligada, conforme al artículo 109 del Código Penal, y habiendo actuado este Juzgado con plena jurisdicción y competencia, según disponen los artículos 9 y 238 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

FALLO:

En atención a lo expuesto, este Juzgado, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación española, decide: Condenar a Ives Roullet como autor de una falta de lesiones y daños por imprudencia a 10.000 pesetas de multa o diez días de arresto domiciliario en caso de impago, reprensión privada, privación de permiso de conducir por un mes y pago de costas y gastos de esta instancia; imponiendo a la Cía. Gan directamente la obligación de indemnizar al perjudicado Francisco García Cerezuela en 338.461 pesetas en primer lugar de la fianza prestada.

La indemnización devengará los intereses legales.

Dada en Cartagena a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y seis.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original y para que así conste, expido y firmo la presente en Cartagena a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y seis.—Ascensión Martín Sánchez.—El Secretario Judicial.

---

* Número 1497

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA (SECCION B)

EDICTO

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia,

Hace saber: Que el día 27 de octubre de 1986 a las 11 horas, se celebrará pri-

mera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan acordada en los autos núm. 1.034 de 1985, instados por don José María García Hernández contra don Miguel Cañizares Orts.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose, éstos, en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 2 de diciembre de 1986, a las 11 horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera, subasta sin sujeción a tipo, el día 16 de enero de 1987 a las 11 horas, en el citado local.

RELACION DE BIENES OBJETO DE SUBASTA

Una máquina marca Caterpillar, modelo D-8-H, con número de serie 68-A-3580. Valorada en 1.500.000 pesetas.

Dado en Murcia a primero de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. El Magistrado Juez.—El Secretario, Dionisio Bueno García.

---

* Número 1521

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

E D I C T O

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día 3 de noviembre de 1986, a las 11 horas, se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan acordada en los autos número 112 de 1984, instados por Banco de Vizcaya, S.A., contra don Pedro Antonio González López y otros.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose, éstos, en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 9 de diciembre de 1986 a las 11 horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera, subasta sin sujeción a tipo, el día 21 de enero de 1987 a las 11 horas, en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta:

Mitad indivisa de: Urbana, piso vivienda, número nueve, sito en la planta alta segunda del inmueble en que se integra, en la calle de San Blas, s/n de Jumilla, al que se tiene acceso por la escalera segunda. Superficie construida de 121,32 metros cuadrados. Finca registral núm. 12.807.

Valorada la mitad indivisa en 1.250.000 ptas.

Dado en Murcia a primero de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. El Magistrado Juez.—El Secretario, Dionisio Bueno García.

Número 1616

DISTRITO SAN JAVIER

Cédula de citación

Por la presente se cita al denunciante, Francisco Pérez Morales, hoy en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Murcia, Santiago y Zaraiche, a fin de que el día 8 de octubre próximo, a las 10,10 horas, comparezca ante este Juzgado, calle Luis Garay, 1, para asistir a la celebración del juicio de faltas número 366 de 1985 que sobre daños en tráfico tendrá lugar el día y hora expresados, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

San Javier a 3 de septiembre de 1986.—La Secretaria.

---

* Número 1596

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

E D I C T O

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día 21 de octubre de 1986, a las 11 horas, se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan acordada en los autos número 825 de 1985, instados por Banco de Europa, S.A., contra don Pedro Los Huertos Simó y esposa.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose, éstos, en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 3 de diciembre de 1986 a las 11 horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera, subasta sin sujeción a tipo, el día 14 de enero de 1987 a las 11 horas, en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta:

Rústica. En término de Murcia, partido de Sucina, paraje de Lo Montanero de Arriba, trozo de tierra y secano, con algunos árboles, de cabida ocho hectáreas, treinta y tres áreas y treinta y siete centiáreas. Finca registral núm. 1.535.

Valorada en 3.750.000 pesetas.

Dado en Murcia a primero de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. El Magistrado Juez.—El Secretario, Dionisio Bueno García.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 1478

CARTAGENA

Convocatoria del concurso-oposición para cubrir una vacante en la plantilla de personal fijo del Servicio de Aguas correspondiente al Grupo Tercero, Personal Obrero, Sexta Categoría, Peón Especialista

BASES

Primera.—El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, convoca Concurso-Oposición, para cubrir una plaza de Peón Especialista, correspondiente al Grupo Tercero, Personal Obrero, Sexta Categoría, de la platilla de personal fijo del Servicio Municipal de Aguas.

Segunda.—Esta plaza está dotada con el sueldo base anual correspondiente a dicha categoría profesional y demás emolumentos complementarios legales establecidos.

Tercera.—Para tomar parte en el Concurso-Oposición será requisito necesario pertenecer al personal de plantilla laboral de este Servicio, con la categoría profesional de Peón ordinario.

Cuarta.—El trabajo a desarrollar será el propio de la categoría profesional en que se encuentra clasificada la plaza, de acuerdo con lo que determina la Ordenanza de Trabajo citada.

Quinta. — Las solicitudes para tomar parte en este concurso-oposición se dirigirán por los interesados al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, presentados en el Registro General, dentro del plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de aparecer publicadas estas bases en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Sexta.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias se procederá a la selección de los admitidos a examen y al señalamiento de la fecha en que habrán de realizarse las pruebas, que será comunicada a los opositores con la consiguiente antelación.

Séptima.—El Tribunal Calificador de este concurso-oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

El Jefe del Servicio de Aguas.

Un trabajador, designado por el Alcalde, de la misma categoría.

Un representante del Comité de Empresa del Servicio de Aguas.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Octava. — El procedimiento de selección consistirá en la realización de un ejercicio teórico y un ejercicio práctico de acuerdo con el cuestionario que, como único anexo se acompaña a la presente.

Novena.—Cada uno de los ejercicios podrán comprender varias pruebas no siendo ninguno de ellos eliminatorio por lo que la valoración de los mismos se hará conjuntamente por el Tribunal, otorgando cada uno de los miembros de éste, hasta 10 puntos por prueba y obteniendo la media total. No se considerarán aprobados los que no obtengan una calificación media mínima de 5 puntos.

Décima.—Se considerarán méritos preferentes la antigüedad y la categoría según la siguiente valoración:

Antigüedad: 0,05 puntos por cada año de antigüedad en el Servicio.

Categoría: 0,010 puntos por cada escala del Escalafón dentro del Grupo al que pertenezca. Esta valoración se aunará a la calificación media final realizada por el Tribunal, siendo propuesto el concursante que mayor puntuación haya conseguido.

Undécima.—El Tribunal elevará propuesta a la Excma. Corporación Municipal para que ésta nombre a los aprobados.

Duodécima.—Podrá añadirse a la plaza aprobada las que vaquen dentro del período de la convocatoria.

Decimotercera. — Todos los acuerdos del Tribunal se tomarán por mayoría de votos y contra los mismos podrán los concursantes reclamar en el plazo de cinco días ante la Dirección de la Empresa, y contra su resolución, ejercitar las acciones laborales pertinentes.

CUESTIONARIO

Ejercicio teórico

Escritura al dictado. Operaciones con las reglas fundamentales de la aritmética.

Conocimientos relativos a la especialidad de fontanería en el nivel correspondiente a la categoría laboral de Peón Especialista.

Ejercicio práctico

Consistirá en la realización de los trabajos que el Tribunal considere demostrativos de la aptitud para el desempeño de la función.

Cartagena, 24 de julio de 1986. El Alcalde.

---

* Número 1475

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente las obras de «Acondicionamiento de local para la sala de ordenador», realizadas por Flexair Clima, S. A.», se expone al público por plazo de 15 días expediente que se tramita para devolver la fianza depositada con motivo de la citada obra.

Dicho expediente queda de manifiesto en el Negociado citado donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 8 de agosto 1986.—El Alcalde, P.D.

* Número 5157

MOLINA DE SEGURA

Bases para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo de Administración General de este Ilustrísimo Ayuntamiento

Primera.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante oposición, por el sistema de promoción interna, de una plaza de Administrativo de Administración General, encuadrada en el Subgrupo de igual nombre y dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 6, coeficiente 2,3, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

La Corporación podrá, en cualquier momento, acordar que esta plaza se desempeñe en régimen de dedicación exclusiva o plena disponibilidad.

Segunda.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, por estar encuadrada la plaza que se convoca en el Grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto.

b) Pertenecer al subgrupo de Auxiliares de Administración General, con una antigüedad mínima de cinco años, al servicio de este Ayuntamiento.

Tercera.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en las que se deberá manifestar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, referida a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, se entregarán en el Registro General de entrada de documentos de la Corporación, durante veinte días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado el extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», después de su íntegra publicación en el de la Región de Murcia.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.000 ptas. y serán satisfechos por los aspirantes en la Depositaría Municipal, o bien mediante el sistema del art. 66.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, debiendo adjuntarse el resguardo de ingreso a la instancia.

Cuarta. — Terminado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente dictará Decreto declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», exponiéndose, además, en el tablón de edictos de la Corporación. En el edicto se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos, y se abrirá un plazo de 10 días efectos de reclamaciones. Asimismo se determinará el lugar y fecha de celebración de los ejercicios, que no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, 2 meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta. — El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; el Director o Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad o, en su defecto, un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporaración; un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; un funcionario de carrera designado por la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La actuación del tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

Sexta. — La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra «Ll», de conformidad con la Resolución de 11 de febrero de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, publicada en el «B.O.E.» núm. 38 de fecha 13 de febrero de 1986.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

Si en el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitud o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

Séptima.—La oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios los tres primeros, en el caso de que no se obtenga un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. Serán calificados por cada miembro del tribunal de 0 a 10 puntos siendo la media de cada ejercicio el cociente de dividir el total por el número de examinadores. El cuarto será calificado por cada miembro del tribunal de 0 a 3 puntos, siendo la media el cociente de dividir el total por el número de examinadores.

Primer ejercicio. — De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anejo a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Se valorarán especialmente en este ejercicio la facultad de redacción y el nivel de formación general.

Segundo ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en exponer, oralmente, en un período máximo de cincuenta minutos, cinco temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria: uno de Derecho Político y Constitucional; uno de Derecho Administrativo; uno de Principios de Derecho Financiero, y dos de Administración Local.

La celebración de las pruebas de este ejercicio será pública.

Tercer ejercicio.—De carácter igualmente obligatorio.

Se desarrollará, por escrito, durante un período máximo de tres horas y consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución sobre dos supuestos prácticos que planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas cuya realización corresponde a los funcionarios del subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planeamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

Cuarto ejercicio.—De carácter voluntario.

Tendrá las dos especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

a) Prueba de idiomas. Consistente en la traducción directa, sin ayuda de diccionario de un texto elegido por el Tribunal y referido al idioma o idiomas modernos que, al respecto, establezca la convocatoria de la oposición.

b) Mecanización. Consistente en pruebas propuestas por el Tribunal que acrediten el conocimiento de máquinas elementales.

Octava.—La realización de las pruebas comenzará en la fecha que se determine en el Decreto de la Alcaldía a que se refiere la Base Cuarta de la presente convocatoria.

Una vez comenzadas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas de antelación, al menos, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo.

Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas, pudiendo renunciar los opositores, por unanimidad, a este derecho.

Novena. — Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública en el lugar de la celebración del último ejercicio la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar la suma de éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente.

Décima. — Los aspirantes propuestos aportarán ante este Ilmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de aprobados a que se refiere la Base novena: Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2.º Grado o equivalente, o resguardo de haber satisfecho los derechos del mismo.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Undécima. — Transcurrido dicho plazo, los aspirantes propuestos por el tribunal serán nombrados por la Comisión Municipal de Gobierno.

El plazo para tomar posesión será de treinta días a contar de la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de cumplimiento de este requisito, la renuncia al empleo.

Duodécima. — La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Decimotercera. — El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan plantearse y adoptar resolución, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

Decimocuarta.—Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación: el Real Decreto 2.617/1985, de 9 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de previsión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración del Estado; Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto 712/1982, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y demás normas complementarias de general aplicación.

A N E X O

Parte primera

Derecho Político y Constitucional

Temas:

1.—El Estado. Concepto. Elementos. Formas del Estado.

2.—La división de poderes. Relaciones entre los poderes del Estado.

3. — La Constitución española de 1978. Principios generales.

4.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

5.—La Corona. El Poder Legislativo.

6.—El Gobierno y la Administración del Estado.

7.—El Poder Judicial.

8.—Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Parte segunda

Derecho Administrativo

9.—La Administración pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas.

10.—Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

11.—Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: sus clases.

12.—El Reglamento: sus clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

13.—El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.

14. — El acto administrativo. Concepto. Elementos.

15. — Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: días y horas hábiles, cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.

16. — Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

17.—La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.

18.—Los recursos administrativos. Clases. Recurso de alzada. Recursos de reposición. Reclamaciones económico - administrativas.

19.—Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

20.—Los derechos reales administrativos. El dominio público. El Patrimonio privado de la Administración.

21.—La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

22.—Las formas de la actividad administrativa. El fomento. La Policía.

23.—El servicio público. Nociones generales. Los modos de gestión de los servicios públicos.

24.—La responsabilidad de la Administración Pública.

Parte tercera

Principios de Derecho Financiero

24 bis.—Consideración económica de la actividad financiera. El Derecho Financiero. Los sujetos de la actividad financiera.

25.—El gasto público y sus clases. El control del gasto público. Idea general del gasto público en España.

26. — Los ingresos públicos: concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.

27.—Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

28.—El Presupuesto. Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del Presupuesto. Idea general del Presupuesto español.

29.—La Ley General Presupuestaria.

Parte cuarta

Administración Local

30. — Régimen Local Español: principios constitucionales.

31.—La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

32.—El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

33. — Organización municipal. Competencias.

34.—Régimen general de las elecciones locales.

35.—Estructuras supramunicipales. Mancomunidades. Agrupaciones. La Comarca.

36. — Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

37.—Relaciones entre Entes Territoriales. Autonomía municipal y tutela.

38.—La Función Pública Local y su organización.

39.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

40. — Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

41.—Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

42.—Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

43.—El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

44.—Intervención administrativa en defensa del medio ambiente.

45. — Procedimiento Administrativo Local. El Registro de entrada y salida. Requisito en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

46.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificado de acuerdo.

47.—Legislación sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana: sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.

48.—Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.

49.—Ejecución de los planes de ordenación. Sistema de actuación urbanística. La clasificación del suelo.

50.—Intervención en la edificación y uso del suelo.

51.—Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

52.—Régimen jurídico del gasto público local.

53.—Los Presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

---

* Número 1471

CARTAGENA

Negociado de Contratación

A N U N C I O

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 10 de julio de 1986, se ha aprobado el Pliego de Condiciones de «Vestuario verano para la Brigada de Limpieza Viaria».

De conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho Pliego de Condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena, 17 de julio 1986.—El Alcalde.

* Número 1376

TOTANA

Convocatoria de oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Policía Municipal de este Ayuntamiento.

BASES

Primera.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Policía Municipal del Ayuntamiento de Totana, más las vacantes que se produzcan hasta la fecha de celebración de los exámenes, encuadradas en el Grupo de Administración General D), Subgrupo de Servicios Especiales, dotadas con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 4 y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y acuerdos de este Ayuntamiento.

La provisión se realizará por el procedimiento de oposición libre.

El desempeño del cargo es incompatible con cualquier otro remunerado con fondos del Estado, provincia, municipio o entidad que tenga carácter oficial o relación con los citados Organismos aunque el sueldo que perciba tenga el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

Segunda. — Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la Oposición es necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 40 en el momento de terminación del plazo de presentación de instancias. Los varones acreditarán haber cumplido el servicio militar o estar exento de su prestación, siempre que no sea por causa de incapacidad física.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o Formación Profesional de primer grado o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido condenado a penas por la comisión de delitos dolosos que inhabiliten para el ejercicio de la función pública.

f) Estar en posesión del permiso de conducir de las categorías A-2 y B, previstos en el vigente Código de la Circulación.

g) No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad previstos en el artículo 49 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre y 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Tercera.—Instancias.

Las instancias, dirigidas al Ilustrísimo Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento, en horas hábiles de oficina en el plazo de veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial del Estado», manifestando expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para su presentación. A la instancia se acompañará recibo acreditativo de haber ingresado en la Depositaría Municipal la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Gobierno aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y será expuesta en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la forma indicada.

Cuarta.—Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de la oposición estará constituido en la forma determinada en el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios.

Designadas las personas componentes del tribunal, se hará pública su designación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Quinta.—Comienzo y desarrollo de la oposición.

Los ejercicios para calificar la aptitud de los aspirantes no podrán dar comienzo antes de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria, sin que el tiempo comprendido entre esta publicación y dicho comienzo de las pruebas pueda exceder de ocho meses.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo.

Sexta.—Los ejercicios de la oposición serán tres, y consistirán en lo siguiente:

Primer ejercicio.—Pruebas de aptitud física para acreditar las condiciones de este carácter de los aspirantes, y que serán las siguientes (eliminatorio):

a) Lanzamiento de balón medicinal de 5 Kg. para los aspirantes masculinos, y 3 Kg. para los femeninos, con un mínimo de 7 metros para los masculinos y de 6 metros para los femeninos.

b) Carrera de 100 metros en 14 segundos de tiempo máximo para los masculinos y 15 segundos para los femeninos.

c) Flexión de brazos en barra fija. Diez flexiones para los aspirantes masculinos, y para los aspirantes femeninos permanecer un minuto en suspensión.

d) Flexión profunda del cuerpo. Alcanzar 35 cm. los aspirantes masculinos y 40 cm. los femeninos.

e) Salto de altura, un metro y treinta centímetros para los aspirantes masculinos y un metro y quince centímetros para los aspirantes femeninos.

f) Salto de longitud, 4 metros para los aspirantes masculinos y 3 metros para los aspirantes femeninos.

g) Flexiones abdominales: 50 flexiones los aspirantes masculinos en un minuto, y 45 flexiones los aspirantes femeninos.

h) Carrera de medio fondo de 2.000 metros para los aspirantes masculinos en tiempo máximo de 7,30 minutos, y de 1.000 metros para los aspirantes femeninos en tiempo máximo de 4 minutos.

Las pruebas de formación física serán realizadas ante el tribunal y dirigidas por un profesor de

Educación Física designado por la Alcaldía-Presidencia.

El desarrollo de las pruebas de aptitud física se ajustará a las siguientes normas:

a) Para ser admitido a la realización de las pruebas físicas, los aspirantes presentarán certificado médico oficial acreditativo de encontrarse apto para llevar a cabo estas pruebas.

b) Los aspirantes tendrán que pasar el control de peso, perímetro torácico máximo y mínimo y perímetro abdominal. El índice de corpulencia no será mayor de 4,4 ni menor de 3,3.

c) Todas las pruebas serán selectivas, por lo que los opositores tendrán que conseguir los mínimos exigidos en cada una de ellas.

d) En las pruebas b) y h) sólo se permitirá un intento, y en las a), c), d), e), f) y g), dos intentos.

e) Existe un baremo de puntuación para cada prueba, entre los mínimos y máximos conseguidos, excepto en salto de altura, que será alcanzar la marca exigida.

f) Cada prueba tiene su sistema de ejecución, facilitándose copia a los opositores en el momento de solicitar parte en la oposición.

Segundo ejercicio.—Cultura general (eliminatorio).

Consistirá en escribir al dictado un párrafo de un texto de libre elección del tribunal; realizar cuatro operaciones aritméticas de suma, resta, multiplicación y división, así como dos problemas sencillos de matemáticas, y contestar a las preguntas (escritas) que el tribunal formule sobre cultura general, así como redactar un parte de denuncia, relevo o novedad en el servicio.

El dictado se calificará de 1 a 10 puntos, restándose por cada falta ortográfica 1 punto y por cada falta de acentuación 0,50 puntos.

Las operaciones aritméticas se calificarán: la suma, un punto; la resta, dos puntos; la multiplicación, tres puntos, y la división, cuatro puntos.

Los problemas, con cinco puntos cada uno.

Las preguntas escritas y el parte de denuncia, relevo o novedad en el servicio, se valorarán de 0 a 10 puntos.

Será necesario obtener un mínimo de cinco puntos en cada una de las pruebas de que conste este ejercicio.

Tercer ejercicio. — Formación profesional. Oral (eliminatorio).

Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria y que figura en el anexo de la misma.

Séptima. — Calificación.

Se aplicarán las siguientes reglas:

a) El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

b) Las calificaciones correspondientes a cada uno de los ejercicios se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del tribunal y dividiendo la suma por el número de miembros que hayan actuado.

c) Los tres ejercicios serán eliminatorios, y se precisará una calificación mínima de cinco puntos para poder considerarse aprobado en cada uno de ellos.

d) El orden de puntuación, a los efectos previstos en los artículos 9.º y 11 del Decreto 1.411/1968, de 27 de junio, por el que se aprobó la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

Octava. — Actuación del tribunal.

Quince días antes de dar comienzo los ejercicios el tribunal anunciará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el lugar, día y hora en que habrá de celebrarse, previo sorteo público de actuación de los aspirantes.

Terminados éstos, a la vista de las calificaciones obtenidas, el tribunal formará la puntuación final de cada uno de los aspirantes, que estará constituida por la suma de los puntos obtenidos en los ejercicios de la oposición.

El tribunal formará una relación de aspirantes aprobados, cuyo número no podrá exceder de las plazas convocadas, y la elevará al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente para su aprobación y subsiguiente nombramiento de los aspirantes propuestos. Al propio tiempo el tribunal elevará a dicha Autoridad el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los aspirantes que habiendo superado las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Novena.—Presentación de documentos y nombramiento.

Los nombrados aportarán dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de notificación de su propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria; quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia presentada. En este caso, la Alcaldía-Presidencia formulará propuesta de nombramiento a favor de quienes a consecuencia de dicha anulación tuviesen cabida en el número de plazas convocadas.

Los aspirantes nombrados tomarán posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al en que se notifique oficialmente el nombramiento.

Décima.—Incidencias.

El tribunal estará facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptará cuantos acuerdos y resoluciones estime necesarios durante la práctica de los ejercicios.

Undécima.— Régimen jurídico.

Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo y Decreto de 27 de junio de 1968, Real Decreto 3046/1977 y Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

PROGRAMA PARA EL TERCER EJERCICIO

Temas:

1.—El Estado. Elementos del Estado. La división de poderes. Organización política del Estado español.

2.—El sistema constitucional. El poder constituyente. La Constitución española de 3 de noviembre de 1978. El Tribunal Constitucional.

3.—La regulación de los derechos y deberes fundamentales de la persona en la actual Constitución española.

4.—Las Cortes Generales. Cámaras. La función legislativa. El Gobierno y la Administración. La Administración de justicia.

5.—La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas.

6. — La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

7.—El Derecho Administrativo. Fuentes. La Ley. El reglamento: concepto y clases.

8. — Obligaciones municipales. Los servicios públicos locales y sus formas de gestión. Organos de gobierno de los municipios. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno, el Alcalde y los Concejales.

9.—El procedimiento administrativo. Particularidades en relación con la Administración Local.

10.—La función pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de administración especial y general de las entidades locales.

11.—La responsabilidad de la Administración. Fundamentos y clases. La responsabilidad de los funcionarios. Régimen disciplinario.

12.—La Policía Municipal y las relaciones humanas. Normas que deben presidir las relaciones del policía municipal con el público.

13.—El orden público y su relación con la Policía Municipal, relaciones de la Policía Municipal con la Policía Gubernativa y con la Policía Judicial.

14.—Las multas municipales: Concepto y clases. El procedimiento sancionador.

15.—La Policía Municipal y la aplicación de las Ordenanzas de Policía.

16.—Protección civil. Concepto, casos y aplicaciones por la Policía Municipal.

17.—Delitos contra la Autoridad y sus agentes. De los delitos en que pueden incurrir los miembros de la Policía Municipal. Delitos contra las personas y cosas.

18.—El Código de Circulación: concepto e idea general. Principales organismos públicos que tienen asignada competencia en materia de circulación.

19.—Elementos que intervienen en la circulación. Idea general.

20.—Permisos de conducir: sus clases y validez. Licencia de conducción de ciclomotores.

21.—Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por las vías públicas: administrativos, técnicos y de identificación.

22. — Procedimiento sancionador de los agentes de la Policía Municipal. Competencia sancionadora.

23. — Infracciones que pueden ser sancionadas por la Policía Municipal. Casos en que los usuarios de la vía pública pueden ser sometidos a la prueba de alcoholemia.

24.—Principales casos en que los vehículos pueden ser retenidos por los agentes de la Autoridad en las dependencias municipales.

Totana, 11 de agosto de 1986.—El Alcalde.

---

* Número 1375

TOTANA

Concurso de méritos para la provisión en propiedad de una plaza de Cabo de la Policía Municipal.

BASES

Primera. — Se convoca Concurso de Méritos, conforme a lo que determina el número 2 del artículo 250 del Reglamento de Funcionarios de las Corporaciones Locales de 30-5-1952 y Real Decreto 3.046/77, de 5 de octubre, para proveer en propiedad una plaza de Cabo de la Policía Municipal, vacante en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento. Dicha plaza podrá ser aumentada con las vacantes que se produzcan hasta el momento mismo de calificación del concurso.

Segunda.—Dicha plaza está encuadrada en el Grupo de Administración General D), Subgrupo de Servicios Especiales, dotadas con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 4 y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y acuerdos de este Ayuntamiento.

Tercera.—Podrán tomar parte en el concurso los funcionarios en propiedad pertenecientes al Subgrupo de la Policía Municipal de esta Corporación, que cuenten como mínimo dos años en el ejercicio del cargo de Guardia (en propiedad o interinamente), que estén en posesión del carnet de conducir de la clase B; que no padezcan impedimento físico o enfermedad que les imposibilite o produzca menoscabo para el adecuado ejercicio de la función, y que acrediten reunir los méritos que puntuarán en este concurso.

Cuarta.—Quienes opten al presente concurso, dirigirán sus instancias, al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, presentándolas en el Registro General, en el plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Quinta.—Las instancias se ajustarán al modelo que al final se inserta, e irán acompañadas del justificante de pago en la Depositaría Municipal de la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen, y de certificado médico oficial en el que se acredite la inexistencia de impedimento físico o enfermedad que imposibilite o menoscabe el ejercicio de la función.

Sexta.—Los concursantes deberán acreditar los méritos que aleguen y que no figuren en el expediente personal de cada uno.

Séptima.—El Tribunal calificador estará formado, con arreglo a lo dispuesto en el art. 251 del Reglamento de Funcionarios de las Corporaciones Locales, por:

El Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, como Presidente.

Vocales:

El Jefe de la Policía Municipal.

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Octava.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Gobierno, previo informe de Secretaría y Comisión

de Personal, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, determinará la composición del Tribunal calificador y fijará la fecha de constitución del mismo. Estos acuerdos provisionales se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y se elevarán a definitivos sin necesidad de nueva publicación siempre que no se interponga reclamación alguna contra los mismos en término de quince días hábiles. En caso de reclamación contra cualquiera de dichas resoluciones, se paralizará el expediente hasta la adopción del acuerdo firme que proceda.

Novena.—El Tribunal formulará propuesta de nombramiento al Alcalde-Presidente a favor del concursante que reúna mayores méritos, siempre que hubiere sido declarado físicamente apto.

Si alguno de los propuestos no hubiera acreditado esta aptitud, se efectuará el nombramiento en favor de quien le siga en puntuación.

En todo caso, el Tribunal no podrá formular propuesta en favor de mayor número de aspirantes que de plazas vacantes existan en el momento de la calificación.

Décima.—Este concurso se regirá, en lo no previsto en estas bases, por lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de las Corporaciones Locales de 30 de mayo de 1952, Decreto de 27 de junio de 1968 sobre ingreso en la Administración Pública, Real Decreto 3.046/77, de 5 de octubre y, en los casos no regulados se faculta al Tribunal calificador para que resuelva lo que estime procedente.

Undécima.—El concurso se regirá con arreglo a la siguiente tabla de valoraciones:

M E R I T O S

a) Tiempo de servicios en propiedad prestados en el Subgrupo de la Policía Municipal (por cada año completo), 0,10 puntos.

Tiempo de servicios prestados interinamente en el mismo subgrupo, por cada año completo, 0,05 puntos.

Por desempeño del cargo de Cabo con carácter interino, eventual, temporal, accidental, etcétera, por cada mes, 0,25 puntos.

b) Dotes de mando, espíritu de celo y de responsabilidad en el servicio: Informe del Jefe de la Policía Municipal, Alcalde y Concejal-Presidente de la Comisión de Personal, por separado, con un máximo de 5 puntos en cada informe para cada uno de los aspirantes.

c) Títulos. — Graduado Escolar o equivalentes, 1 punto.

Carnet de Conducir (no acumulativo):

Clase A-1, 1 punto.
Clase A-2, 2 puntos.
Clase B, 3 puntos.
Clase C, 5 puntos.
Clase D, 6 puntos.
Clase E, 7 puntos.

DEMERITOS

Por cada nota desfavorable que figure en el expediente personal, siempre que no hubiera prescrito, se deducirán dos puntos.

Por cada sanción impuesta en virtud de expediente incoado al efecto, se deducirán tres puntos.

Duodécima. — La presente convocatoria, sus bases y las resoluciones que se adopten en ejecución de la misma, podrán ser impugnadas en la forma y plazos que establece la Ley de Procedimiento Administrativo.

MODELO DE INSTANCIA

Don..., natural de..., vecino de..., con D.N.I. núm...., perteneciente a la plantilla de la Policía Municipal de Totana, en propiedad, ante V.S. comparece y tiene el honor de exponer:

1.º—Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria de concurso de méritos para proveer una plaza de Cabo de la Policía Municipal, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número..., de fecha...

2.º—Que además de los datos existentes en mi expediente personal obrante en la Secretaría del Ayuntamiento, tengo los siguientes méritos, según justificación que acompaño :..... .....

Por todo lo cual, a V.S. solicito que tenga por presentada esta instancia y se digne admitir al que suscribe como participante en el concurso para cubrir una plaza de Cabo de la Policía Municipal, a cuyos efectos acepto expresamente y me someto a las condiciones fijadas en las bases de la convocatoria.

(Fecha y firma).

Totana, 11 de agosto de 1986. El Alcalde.

* Número 1472

CARTAGENA

Negociado de Contratación

A N U N C I O

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 28 de junio de 1986 se ha aprobado el Pliego de Condiciones de «Adquisición de un furgón mixto para el transporte de personas y mercancías para la Policía Municipal».

De conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho Pliego de Condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena, 7 de agosto de 1986. El Alcalde.

---

* Número 1490

CARTAGENA

Negociado de Contratación

A N U N C I O

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 1 de julio se ha aprobado el Pliego de Condiciones de «Compresor para el llenado de botellas el Servicio contra Incendios».

De conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho Pliego de Condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena, 20 de agosto 1986. El Alcalde, P.D.